



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

LEY DE EMERGENCIA PARA EL SECTOR PRODUCTIVO AFECTADO POR LA SEQUÍA Y LA OLA DE CALOR

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley

TÍTULO I

Entrada en vigencia de modificaciones tributarias.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Declárase la emergencia agropecuaria por el término de 360 días en aquel territorio declarado en “emergencia agropecuaria” previamente por la provincia afectada y de acuerdo a los dispuesto en la Ley Nacional Nro. 26.509 y/o sus concordantes y/o sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Los productores cuya explotación productiva se encuentre en los estados de emergencia agropecuaria y/o zona de desastre declarados en el artículo 1 de la presente Ley gozarán, de manera transitoria, hasta el 31 de diciembre del 2022 incluido, la percepción de alícuota de los derechos de exportación de la siguiente manera:

Soja

Establécese la alícuota del CERO POR CIENTO (0%) al derecho de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM 1201.90.90.

Maíz

Establécese la alícuota del CERO POR CIENTO (0%) al derecho de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM 1005.90.10 y 1005.90.90.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), arbitrará todos los mecanismos que fueren necesarios en orden a una correcta implementación de la presente normativa.

ARTÍCULO 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a reducir la carga tributaria sobre el sector productor con reducción de tributos como Ingresos Brutos, Sellos y Tasas.

ARTÍCULO 6.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley plantea la impostergable necesidad de modificar en forma urgente e impostergable el esquema vigente respecto a los derechos de exportación aplicados sobre producciones de soja y maíz, debido a la significativa pérdida de competitividad experimentada por la sequía de las últimas semanas y la ola de calor que, en combinación con



H. Cámara de Diputados de la Nación

la altísima carga tributaria, progresivo atraso cambiario interno y precios internacionales en franco descenso, genera quebrantos en los productores agropecuarios.

Según el más reciente informe sobre la temática de parte de la Bolsa de Comercio de Rosario, con fecha jueves 13-01-22, “el estrés hídrico de verano hizo caer la proyección de cosecha de soja y maíz 9 y 8 millones de toneladas, respectivamente. Incluso con la recuperación de los precios, la pérdida de ingresos netos del sector productor ya asciende a US\$ 2.930 millones, lo que redundará en menos fletes, menos servicios financieros y de intermediación, menos consumo. En total, el impacto sobre la economía argentina se estima en US\$ 4.800 millones, o un 1% de su PBI potencial”.

“Del lado de los costos totales, en tanto, se observa un aumento promedio de US\$ 78 por cada hectárea sembrada con soja, y de US\$ 98 por cada hectárea sembrada con maíz. Si bien parte de los insumos ha sido comprado con anterioridad escapando al aumento en productos tales como la urea, otra gran porción de los costos logísticos y comerciales se abonan al momento de levantar el grano a los precios vigentes en ese momento”, agrega el informe.

Así, según los especialistas de la Bolsa de Comercio de Rosario, “con estos números, el productor propietario de la tierra ha perdido en términos netos US\$ 139 por cada hectárea que sembró con soja de primera, y US\$ 93 por cada hectárea que sembró con soja de segunda. En el caso del maíz la pérdida asciende a US\$ 221 por hectárea que implantó con maíz temprano, y US\$ 390 dólares por hectárea sembrada con maíz tardío”.

“En el caso del productor rentista, las pérdidas respecto a lo esperado al inicio de la campaña son aún más dramáticas: US\$ 245 por hectárea de soja temprana y US\$ 136 en el caso de la soja que sigue a un trigo u otro cultivo de invierno. En maíz, la caída del margen neto asciende a US\$ 319 por cada hectárea destinada al grano de primera y US\$ 312 por cada hectárea que sembró con maíz tardío. Para él, los lotes que destinó a variedades de primera tanto de la oleaginosa como del cereal le acarrearán un margen neto negativo en el ciclo en desarrollo; es decir, los ingresos no alcanzarán para cubrir sus costos”, destaca el informe.

En definitiva, esta situación de estrés hídrico y ola de calor ya ha traído aparejadas caídas muy importantes en indicadores de rentabilidad, en un marco de inflación, atraso cambiario mayorista y aumento de costos.

En este sentido, la pérdida competitividad se agrava por la divergencia el recorrido del tipo de cambio real de la Argentina siendo importante tener presente el actual contexto, en el cual la carga tributaria de la economía local de hoy es la más elevada de su historia. Por esta razón, ante la sequía los productores de soja y maíz actualmente son los más perjudicados y



H. Cámara de Diputados de la Nación

resulta imperioso atenuar la carga tributaria para que sectores productivos en orden a preservar su nivel de actividad y empleo y sobre todo pensando en la generación de divisas tan importantes para la economía del país.

Es por ello, señor presidente, que se promueve el presente proyecto de ley, con el espíritu de mitigar esta situación extrema que soporta el sector agropecuario, quienes han sido el sostén de la economía argentina en estos tiempos difíciles.

Diputado de la Nación firmante:

Autor: Federico Angelini.

Coautores: Rogelio Frigerio, Emilio Monzo, Pablo Torello, Luciano Laspina, Soher El Sukaria, Gabriel Chumpitaz, Virginia Cornejo, Juan Martin, Ximena Garcia, Sebastián Garcia de Luca, Carolina Castets, Jose Nuñez, Adriana Ruarte, Germana Figueroa Casas.